



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Instituto Superior de Educación Público - "Ayaviri"



FORMACIÓN TECNOLÓGICO:

- Contabilidad
- Enfermería Técnica
- Computación e Informática
- Industrias Alimentarias
- Producción Agropecuaria

FORMACIÓN PEDAGÓGICO:

- Educación Primaria
- Educación Para el Trabajo / Industrias Alimentarias
- Educación Secundaria Agropecuaria
- Educación Secundaria Matemática

CARTA DE INTENCION

-2017-
-2020-

CARTA DE INTENCION DE ASISTENCIA TECNICA, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD "GLOBAL SAC" DE CUZCO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO AYAVIRI

Conste por la presente carta de intención, de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica a fin de fortalecer una adecuada formación de profesionales, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD "GLOBAL SAC", con RUC N° 20600006712, debidamente representado por su Rector Dr. **Mario Tapia Núñez**. Identificado con DNI N° 08202327 y con domicilio legal en la Av. Manantiales N° 164 de la ciudad de Cuzco, a quien en adelante se le denominara "LA UNIVERSIDAD"; y de la otra parte: **EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PUBLICO AYAVIRI**, Organismo Público del Ministerio de Educación autorizado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1546-2011-DIREP representado por su director Ing. **Jhon Eddie Cervantes Tapia** identificado con DNI N° 02299581 a quien en adelante se le denominara "EL INSTITUTO"; bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASES LEGALES.

A. LA UNIVERSIDAD:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad "GLOBAL" del Cuzco.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- Resolución N° 406-2012 de CONAFU de la Asamblea Nacional de Rectores del Perú

B. EL INSTITUTO

- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 30512, Ley de la carrera Publica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Av. Balsaspata Nro. 280 Pueblo Libre - Ayaviri

Teléfono N° 051632958. EMAIL: isepa@isepa.edu.pe - isepa2017gmail.com

WED: www.isepa.edu.pe



ISEPA ISEPA

- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Resolución Ministerial N° 489-1987-ED y Modificatorias.
- Resolución Directoral Regional N° 1546-2011-DREP.
- Reglamento Interno del ISEPA

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

A.- LA UNIVERSIDAD es una institución privada de nivel superior con plena autonomía, que forma profesionales en las áreas del conocimiento del saber científico, humanístico para el desarrollo socioeconómico del entorno local, regional, nacional e internacional

B.- EL INSTITUTO, es una Entidad Educativa Estatal No Universitaria, de carácter estatal, que entre otras funciones, asume la de formar profesionales técnicos en el campo de la salud, agroalimentaria, Administración, Computación e Informática y Tecnología con formación científica, técnica y humanística, con capacidad de participación decidida, consistente, efectiva y ética a favor de la problemática de la salud de la región y del país, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumentos de cambio social y productivo.

CLAUSULA TERCERA: INTERES PÚBLICO DE LA CARTA DE INTENCION:

Las partes dejan en claro que la presente carta de intención no es determinante, preponderante o importante algún interés patrimonial o pecuniario; ya que, la presente relación jurídica nace para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público.

La presente carta de intención se sustenta en el hecho puntual de promover la participación de ambas instituciones para capacitar, transferir tecnología y asistencia técnica a fin de fomentar la formación de profesionales y técnicos en el mundo de la tecnología de la informática, salud, ciencias contables, transformación agroalimentaria, negocios internacionales y Educación.

Finalmente, ambas partes declaran que la presente carta se suscribe bajo una política de administración concertada, no existiendo riesgo alguno de una posible ruptura de objetividad e igualdad.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DE LA CARTA DE INTENCION:



La presente carta de intención tiene como finalidad establecer las condiciones y los mecanismos de ejecución entre **LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO**, las acciones de capacitación e incremento de conocimientos y experiencias en la formación profesional de las carreras profesionales que oferta la Institución, dichas acciones se realizarán en la sede de sus instalaciones en la localidad de Ayaviri y en las instalaciones de la Universidad.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS DE LA CARTA DE INTENCION.

Desarrollar actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica fomentando la adecuada formación de profesionales, conforme a las necesidades reales de la población acorde con la política y planes de la institución.

CLUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. LA UNIVERSIDAD:

6.1.1. Desarrollar acciones de capacitación y transferencia tecnológica en las Carreras de Administración de Negocios Globales, Administración de Negocios Turísticos, Ingeniería en Tics, en concordancia con las demandas generadas del **EL INSTITUTO**.

6.1.3. Brindar facilidades al responsable designado, así como a los docentes y técnicos designados por **EL INSTITUTO** para las coordinaciones de las actividades a ejecutar.

6.1.5. Promover reuniones de concertación entre diferentes actores de la sociedad civil, principalmente de la población objetivo de **EL INSTITUTO**, para definir los eventos que se ajusten al objetivo de la carta de intención.

6.2. DEL INSTITUTO.

6.2.1. Promocionar y difundir entre sus organismos usuarios los servicios ofertados por **LA UNIVERSIDAD** para facilitar el acceso a las actividades que corresponde al objetivo de la presente carta.

6.2.2. Organizar y ejecutar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, los eventos de capacitación, pasantías de docentes y estudiantes transferencia tecnológica, asistencia entre otros dirigidos a los usuarios de **EL INSTITUTO**, en concordancia con los lineamientos y metodologías de trabajo elegido.

6.2.3. Brindar el apoyo logístico requerido para la adecuada ejecución de las acciones de capacitación, pasantías, transferencia tecnológica y asistencia técnica, las veces que tenga que trasladarse el equipo de **LA UNIVERSIDAD** a la zona de trabajo.



6.2.4. Financiar los gastos que irrogue la ejecución de actividades derivadas del presente convenio, conjuntamente con las organizaciones beneficiarias y **LA UNIVERSIDAD**, en armonía con el numeral 3.1.4.

CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La presente carta se celebra con un plazo de duración determinada el cual será de tres (03) años que se computara a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

La presente carta concluirá por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes celebrantes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas partes en la presente carta, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil Vigente en cuanto fuere aplicable.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor por ser esta una causa no imponible, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
4. Por Disposiciones Legales dictadas por la Superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de "**LA UNIVERSIDAD**".

En consecuencia, la Resolución se producirá de pleno derecho cuando la parte invocantes comunique a la otra vía carta notarial que quiere valerse de la presente clausula.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

Cualquier modificación o ampliación a la presente carta se efectuara por mutuo acuerdo y bajo la suscripción de una ADDENDA que formara parte de la presente carta.

No obstante ello, a través de Acuerdos Operativos, las partes podrán precisar las condiciones, especificaciones y obligaciones contraídas agilizando la consecución de los objetivos acordados en la presente carta.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION.

La presente carta será interpretada de acuerdo a los principios de buena fe y común intención de las partes, para dicho efecto se realizara las reuniones de coordinación directas entre las Dependencias responsables de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**.



CLAUSULA UNDECIMA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de esta carta ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito. Lo manifestado no restringe las Coordinaciones que se deban efectuar entre el Rector de "LA UNIVERSIDAD" y el Director del Instituto Superior de Educación Publico Ayaviri durante la ejecución de la presente carta.

CLAUSULA DUO DECIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivos de la celebración o ejecución de la presente carta de intención , las partes acuerdan agotar hasta la última instancia administrativa la solución directa; de no prosperar la vía administrativa, acuerdan someterse a la Jurisdicción y Competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Cuzco o Puno.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

En lo no previsto por las partes en la presente carta de intención, ambas se someten a lo establecido por las Normas del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Ayaviri a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, indicando que no ha mediado ninguna causal de nulidad o anulabilidad que pudiera invalidarlo.



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO
Dr. Mario E. Tapia
LA UNIVERSIDAD



EL INSTITUTO
Dr. Mario E. Tapia
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO
"AYAVIRI"